

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso Verbal (Restitución de Tenencia) No. 2023-00309 el cual está pendiente para imprimirle el impulso procesal correspondiente. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, Febrero 21 de 2024

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Febrero Veintiuno (21) del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto y verificado el anterior informe secretarial observa el despacho que la Dra. LIV LORENA DOMINGUEZ NUÑEZ, allega escrito por medio del cual contesta la demanda interpuesta por BANCOLOMBIA S.A. contra VALORES Y CONTRATOS S.A.-VALORCON S.A. -EN REORGANIZACIÓN y a su vez presenta excepciones de mérito.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el art. 77 CGP, se reconocerá personería Jurídica a la profesional del derecho y se ordenará correr traslado de dichas excepciones.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- Reconocer Personería Jurídica a la Dra. LIV LORENA DOMINGUEZ NUÑEZ mayor e identificada con C.C. 22.647.880 y T.P. 133.821 del C.S.J. como apoderada judicial de la demandada Sociedad VALORES Y CONTRATOS S.A.-VALORCON S.A. -EN REORGANIZACIÓN, en los términos y para los efectos del poder conferido.
- 2.- Ordenar que por secretaría se corra traslado de las excepciones propuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2023-00309 Verbal  
Olr.